

Por medio del cual se destinan recursos del fondo Especial de Donaciones

El **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la constitución nacional y la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 27 del 11 de Diciembre del 97 se creó el Fondo Especial para recibir Donaciones;

Que el Acuerdo 27 de 1997 y el Acuerdo 4 de 1999, establecen claramente que sólo podrán gastarse los rendimientos que genere dicho fondo;

Que para evitar la descapitalización del Fondo Especial para Donaciones, no se debe utilizar más del 40% de los rendimientos que produce dicho fondo;

Que la destinación de los rendimientos del Fondo Especial para Donaciones, debe ser direccionada para becas de estudiantes,

Que el Consejo Académico aprobó suficiencia en el idioma inglés como prerequisite de grado para los estudiantes de pregrado que ingresen a partir del primer semestre del 2.001

Que la Universidad creará un Fondo Patrimonial para la Formación en el Idioma Inglés, el cual empezará a capitalizarse una vez se apruebe el nuevo sistema de matrículas

Que es necesario que el Fondo Especial para Donaciones, financie a través del pago de las matrículas de los estudiantes de pregrado, la oferta académica para la formación del idioma Inglés, hasta tanto el fondo creado para tal fin tenga capital suficiente.

Que es necesario el acto administrativo que autorice la utilización de los rendimientos del Fondo especial para Donaciones

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Los rendimientos Financieros del Fondo Especial para las donaciones, serán destinados para cubrir el pago de las matrículas de los estudiantes de pregrado que accedan a la Oferta Académica para la Formación en Idioma Inglés que haga la Universidad, de conformidad con el Artículo 249 del estatuto tributario.

ACUERDO No. 08

Por medio del cual se destinan recursos del fondo Especial de Donaciones

**ARTICULO 2:** De los rendimientos que se obtengan del Fondo Especial para las Donaciones, el 40% se destinarán para financiar las matrículas de los estudiantes de pregrado que accedan a la oferta académica para el idioma Ingles que haga la Universidad Tecnológica de Pereira.

**ARTICULO 3:** Los rendimientos del Fondo Especial de Donaciones tendrán esta destinación, hasta cuando el Fondo Patrimonial para la Formación en el Idioma Ingles se capitalice en forma tal, que sus propios rendimientos puedan atender el costo de las matrículas de los estudiantes de pregrado que accedan a la oferta académica para la formación en el idioma Inglés que haga la Universidad.

**ARTICULO 4:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy 07 FEB 2001

  
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario General